

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/12	La Junta de Gobierno Local	25 de marzo de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

2.- EXPEDIENTE 13378/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL ANEXO I DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO URBANO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el **ANEXO I del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD** de las obras del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO URBANO. presentados por la adjudicataria de las obras, UTE MODERNIZACIÓN MERCADO con C.I.F. U55464440, representada por (...), el día 7 de marzo de 2025, e incorporados al expediente 13378 /2022.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, advirtiendo que, conforme se establece en el art. 7.4 del RD 1627/1997 "El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.” y conforme al apartado 5 del mismo artículo “Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa”.

TERCERO. - Significar que el presente acto es definitivo y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos que se señalan en la correspondiente notificación.

3.- EXPEDIENTE 11337/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN C/FERMOSELLE 47.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder a (...) Licencia Urbanística para Construcción de Vivienda Unifamiliar en C/ Fermoselle, 47, (Parcela Catastral 02722 13), con estricta sujeción al Proyecto Básico y de Ejecución entre medianeras presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 20 de julio de 2023 y la documentación complementaria visada el 11 de septiembre y el 11 de diciembre de 2024 y el 27 de febrero de 2025, bajo la dirección facultativa del Arquitecto, (...) y de la Arquitecta Técnica (...), debiendo cumplir las siguientes prescripciones conforme al informe emitido por la Arquitecta Municipal el 17 de marzo de 2025:

A) Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales. No podrá rebasarse la alineación con aplacados ni con ningún otro elemento, a excepción de lo indicado en el art. 85 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

B) Todas las acometidas y sus correspondientes cajas y armarios deberán estar empotradas en la fachada a vía pública (art. 88.4 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana), en este caso en el cerramiento de parcela exterior.

C) El patio trasero tendrá unas dimensiones que permitan inscribir un círculo de 3 m de diámetro como mínimo, que no podrá ser invadido por el cerramiento con la finca colindante (art. 42 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana)

D) La edificación se construirá adosada a las fincas contiguas, sin retranqueos laterales.

E) En relación con el cumplimiento del art. 72.1) de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana:

a) El acceso al baño 01 no podrá ser directamente visible desde la zona de estancia comedor

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



(apartado e)

b) Puesto que la ventilación es dinámica, los conductos de ventilación serán individuales para cada cuarto de baño (apartado f), no pudiendo compartirse, por tanto, con el de la cocina.

F) Con relación al Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB SUA, seguridad de utilización y accesibilidad:

a) Los vidrios existentes en las áreas con riesgo de impacto de las superficies acristaladas que no dispongan de una barrera de protección conforme al apartado 3.2 de SUA 1, tendrán una clasificación de prestaciones X(Y)Z determinada según la norma UNE EN 12600:2003 cuyos parámetros cumplan lo que se establece en la tabla 1.1 de la sección SUA 2. Cuando el riesgo de impacto exista a ambos lados del elemento acristalado, estas condiciones deben cumplirse en ambas caras.

G) En relación con el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB HS, salubridad, se indica lo siguiente:

a) Existirán aberturas de paso de los locales secos a los húmedos ajustadas a lo dispuesto en la sección HS 3.

H) Se tendrán en cuenta los niveles sonoros ambientales existentes en la parcela en referencia al mapa de ruido de Zamora (art. 28 de la Ley 5/2009 del Ruido de Castilla y León) Se recuerda que junto con la documentación a presentar en la Declaración Responsable de Primera Ocupación, deberá presentarse un informe de ensayo acústico conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León.

I) Se recuerda que para la realización de zanjas y la instalación de andamios y otros medios auxiliares en la vía pública, previamente debe solicitarse la licencia correspondiente.

J) Los plazos máximos de ejecución de las obras serán los siguientes: seis meses para el inicio, seis meses de interrupción y VEINTICUATRO meses para la finalización, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO. - Asimismo, tendrá en cuenta lo señalado por los técnicos del Servicio Municipal de Obras y Pavimentación de Vías Públicas en cuanto a los servicios urbanísticos precisos para que la parcela alcance la condición de solar en informes emitidos con fechas 18 y 25 de septiembre de 2023, cuya copia se adjunta.

TERCERO. - Deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de las obras y colocar en el exterior de las mismas, en un lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o de terceros, un cartel informativo con el contenido forma y dimensiones establecidos en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y declaraciones responsables de obras (BOP Nº 99 de 31 de agosto de 2018).

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 18 de septiembre de 2023 (en extracto):

“En relación con el abastecimiento de agua potable podrá mantener la acometida domiciliar existente o realizar nueva acometida domiciliar a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que discurre por la acera de la calle Famoselle más próxima a la parcela (NUNCA a la tubería de fundición dúctil de 400 mm. de diámetro que discurre por la calzada de la calle Famoselle).”



En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar nueva acometida domiciliaria, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, al colector de la red general de saneamiento que transcurre por la calzada de la calle del Sol, debiendo esta nueva acometida ejecutarse con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales podrá mantener la acometida domiciliaria existente o realizar sendas acometidas domiciliarias, debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda y, en todo caso disponer la vivienda finalmente de una acometida de aguas residuales y una acometida de aguas pluviales independientes al colector de la red general de saneamiento de aguas residuales y de aguas pluviales correspondiente que transcurre por la calle Fermoselle, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.

El vado para acceso de vehículos a garajes (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa) y debido al as dimensiones de la acera existente, se deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera de forma que respete en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada). Para ello el mismo se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m. según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada.

La longitud total del vado correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.



Con anterioridad a la ejecución de cualquier tipo de obra en la vía pública deberá solicitar la correspondiente licencia.

ANEXO 2: Informe de la Sra. Ingeniera Técnica Municipal del Servicio de Pavimentación de Vías Públicas, de fecha 25 de septiembre de 2023 (en extracto):

“En relación con las instalaciones de Alumbrado Exterior el vial publico cuenta con alumbrado necesario y suficiente.

El alumbrado está constituido por puntos de luz sobre columna en la acera , y que en principio, no se verá afectado por las obras de edificación, pues el punto de luz existente coincide entre medianeras con vivienda contigua.

No obstante deberá tener en cuenta de NO ocasionar daños a la red subterránea de alumbrado, en el caso de realizar obra civil en la acera para cualquier otro servicio, debiendo avisar al responsable municipal antes de que proceda a su reparación.

En relación a otros servicios públicos tales como energía eléctrica y de comunicaciones, se recuerda que deberá preocuparse de que se encuentren restablecidos de manera definitiva previamente a la solicitud de Declaración Responsable de 1ª ocupación”.

4.1.- EXPEDIENTE 3231/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA, SAN FRONTIS Y SAN ISIDRO DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria de las obras relativas al PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA, SAN FRONTIS Y SAN ISIDRO DE ZAMORA por un presupuesto o tipo de licitación de 330.578,51 euros y 69.421,49 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 400.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2025-16101-61901 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de las obras relativas al PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LOS BARRIOS DE LA CANDELARIA, SAN FRONTIS Y SAN ISIDRO DE ZAMORA, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

4.2.- EXPEDIENTE 3729/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “B14 JARDINES SUSPENDIDOS”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “**B14 JARDINES SUSPENDIDOS**”, redactado por (...), con fecha 21 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Que tras la aprobación del Proyecto, se lleve a cabo el replanteo del mismo.

TERCERO.- Una vez aprobado el replanteo, que se inicie y se tramite el expediente de Contratación.

CUARTO.- Que se dé traslado del Acuerdo a los Departamentos Municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.3.- EXPEDIENTE 3741/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “B15 MICROESPACIOS URBANOS MULTIFUNCIONALES”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “**B15 MICROESPACIOS URBANOS MULTIFUNCIONALES**”, redactado por (...) con fecha 21 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- Que tras la aprobación del Proyecto, se lleve a cabo el replanteo del mismo.

TERCERO.- Una vez aprobado el replanteo, que se inicie y se tramite el expediente de Contratación.

CUARTO.- Que se dé traslado del Acuerdo a los Departamentos Municipales correspondientes, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.4.- EXPEDIENTE 1607/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COATZA) PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (COATZA), con CIF: Q4967004E, para la realización de Inspecciones Técnicas de Edificios.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de **EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COATZA), con CIF: Q4967004E**, en la **cuantía fija y cierta** de 25.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria **150.01- 489.02 y RC 2025.2.0002507.000**, para la REALIZACIÓN DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS DE EDIFICIOS.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada al interesado, **EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE ZAMORA (COATZA), con CIF: Q4967004E**

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y EL COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



DEZAMORA (COATZA) PARA EL FOMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

REUNIDOS:

De una parte, D. Francisco GUARIDO VIÑUELA, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, actuando en su representación y asistido por el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

De otra parte, (...) Presidenta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zamora (en adelante COATZA).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la normativa urbanística autonómica vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (artículo 110 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCYL, y artículos 315 a 318 ter de su Reglamento, de 29 de enero de 2004, en adelante, RUCYL) contempla la obligación de realizar una primera inspección técnica del edificio dentro del año natural siguiente a aquel en que se cumplan 40 años desde su fecha de terminación y una segunda y sucesivas inspecciones cada 10 años respecto de todos los edificios en el municipio de Zamora por parte de la propiedad de los mismos.

SEGUNDO.- Que, conforme a dicha normativa, el Ayuntamiento de Zamora (en adelante, el AYUNTAMIENTO) debe controlar el cumplimiento de tal obligación por parte de las personas propietarias de los edificios, requiriéndoles para que presenten en plazo los certificados de inspección técnica y los informes correspondientes pudiendo llegar a realizarla inspección de oficio, a costa de quienes sean propietarias.

TERCERO. -Que el AYUNTAMIENTO está interesado en fomentar el cumplimiento voluntario por parte de las personas propietarias de edificios de la obligación de realizar las inspecciones técnicas exigidas por la normativa urbanística, ofreciendo incentivos económicos y asesoramiento técnico a quienes estén obligados.

CUARTO. - Que el COATZA, como corporación de derecho público que agrupa a los Aparejadores/as y Arquitectos/as Técnicos de la provincia de Zamora tiene entre sus fines estatutarios el de colaborar con las Administraciones Públicas ejerciendo las facultades que se le deleguen.

QUINTO. - Que el COATZA dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar, a través de sus colegiados y colegiadas, las inspecciones técnicas de edificios exigidas por la normativa, siendo técnicos competentes para realizarlas conforme a la legislación sobre ordenación de la edificación y la doctrina jurisprudencial sentada por el Tribunal Supremo.

Para dar cumplimiento a la reglamentación y para facilitar el trabajo en la elaboración de la ITE, así como unificar el formato y la forma del informe a realizar, la Junta de Castilla y León, con la colaboración del Instituto de la Construcción de Castilla y León, ha desarrollado una aplicación web para la cumplimentación de datos y obtención de un modelo ITE tipo, poniendo esta herramienta a disposición de los profesionales en el portal web, que permite la elaboración de la Inspección Técnica de Edificios, www.rehitecyl.com siendo obligatoria la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



utilización de esta herramienta.

SEXTO. Que el Ayuntamiento mediante el otorgamiento de una subvención nominal al COATZA consigue el objetivo de fomentar la realización voluntaria de las inspecciones técnicas de edificios en Zamora sin comprometer recursos humanos de los que carece para la gestión directa de las subvenciones destinadas a las personas físicas o jurídicas propietarias de los inmuebles.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y el COATZA para fomentar la aplicación de la normativa vigente en materia de Inspección Técnica de Edificios (ITE) en el municipio de Zamora, para lo que el AYUNTAMIENTO otorgará una subvención directa de 25.000 euros al COATZA, destinada a financiar una ayuda a los propietarios/as de edificios que presenten voluntariamente la ITE de hasta el 50% en los honorarios a abonar a quienes redacten el certificado e informe de inspección, así como la financiación de la gestión del proceso.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- 1.- Otorgar una subvención directa de 25.000 euros al COATZA para financiar la ayuda ofrecida a las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles en el precio de la ITE.
- 2.- Ofrecer el asesoramiento técnico y jurídico que se precise en orden a la presentación del certificado e informe de la ITE.
- 3.- Hacer pública la relación de edificios que deben realizar la ITE cada año natural para poder contactar con las personas obligadas a su realización.
- 4.- Realizar el seguimiento y control del cumplimiento de los fines de la subvención.

El COATZA se compromete a:

- 1.- Utilizar la subvención recibida del AYUNTAMIENTO para gestionar y financiar una ayuda a las personas físicas y jurídicas propietarias de edificios que, estando obligadas a presentar la ITE por la normativa vigente, la presenten voluntariamente, de hasta el 50% en los honorarios abonados a quienes redacten el certificado e informe de inspección.
- 2.- Llevar a cabo la publicidad, difusión y divulgación del contenido y aplicación de este Convenio y de la propia obligación legal de realizar la ITE en redes sociales y medios de comunicación para fomentar entre la ciudadanía la presentación de las ITEs en el AYUNTAMIENTO.
- 3.- Facilitar al AYUNTAMIENTO la información necesaria para el seguimiento y control del uso de la subvención.
- 4.- El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley38/2003, General de Subvenciones.

TERCERA. - APLICACIÓN DE LAS AYUDAS

Por los certificados e informes de inspección encargados por las personas físicas y jurídicas, obligadas en el marco de este Convenio, quienes los hayan realizado percibirán los honorarios que resulten de la Tarifa de límites Máximos de Honorarios que se adjunta como Anexo al presente Convenio.

Los honorarios devengados por los trabajos efectuados por quienes hayan realizado los certificados e informes de inspección serán abonados por la propiedad, al menos en el 50% del importe de los mismos, siendo sufragado el otro 50% por el COATZA con cargo a la subvención recibida por el Ayuntamiento, previa presentación de la documentación que



determine dicho Colegio, incluyendo obligatoriamente el justificante de la presentación del certificado e informe de inspección en el AYUNTAMIENTO y la factura total de honorarios. Se subvencionarán aquellos informes y certificados de ITE que resulten obligatorios por la normativa vigente hasta el límite de la subvención otorgada por el Ayuntamiento al COATZA.

Para aplicar la ayuda se seguirá el orden de entrada de dichos certificados e informes de inspección en el Registro Electrónico del Ayuntamiento.

Estas ayudas serán acumulables a otras ayudas recibidas, siempre que no superen el coste de la ITE.

CUARTA. - FINANCIACIÓN

El AYUNTAMIENTO aportará una subvención directa de 25.000 euros que será destinada a la ayuda de hasta el 50% en el abono de los honorarios de quienes realicen los certificados e informes de las ITEs, así como al abono de los honorarios del propio personal del Colegio encargado de la gestión de la subvención, con cargo a la partida presupuestaria 15001-48902.

De solicitarse anticipadamente la subvención por el COATZA podrá concederse mediante su pago anticipado, siendo condición necesaria para ello que el beneficiario constituya el correspondiente aval por la totalidad de la cantidad que se conceda y la Tesorería Municipal registrará esta situación como fondos pendientes de justificación a finde efectuar su seguimiento y proponer las medidas pertinentes.

Los gastos de garantía bancaria son considerados como gastos subvencionados, conforme al artículo 18.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA. - PLAZOS Y PROCEDIMIENTO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN.

Para que a 31 de diciembre de 2025 pueda estar aprobada la justificación de la subvención y reconocida y liquidada la obligación, con anterioridad al 30 de noviembre de 2025, el Colegio como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de presentar en el Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actuaciones realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos.
- Justificación del destino dado a la subvención.
- Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por la persona perceptora, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los honorarios profesionales, en su caso, se justificarán con las oportunas minutas junto con el recibí o el adeudo bancario. Estos profesionales deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

La gestión de las ayudas se justificará con el aporte de la siguiente documentación:

- Copia de las transferencias bancarias a los/las profesionales que hayan realizado la ITE.
- Copia de la factura ordinaria, legalmente conformada por parte de los/las profesionales relativas a las operaciones a las que se han aplicado las ayudas.



· Certificados en vigor del técnico que ha efectuado el trabajo profesional de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos exigidos por la legislación de subvenciones.

SEXTA. - DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada por ambas partes y formalizada por escrito, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por:

1. El mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.
3. Cualquier otra causa legalmente establecida.

NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE PARTICIPANTES

Los datos de carácter personal de los y las profesionales que realicen los certificados e informes de la inspección técnica de edificios, así como de las personas beneficiarias de los descuentos se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados al inicio.

ANEXO: TARIFA DE LÍMITES MÁXIMOS DE HONORARIOS

Habida cuenta de la necesidad de establecer una cuantía transparente de los honorarios apercibir por los trabajos desarrollados, el Ayuntamiento de Zamora establece que, por la emisión del informe y certificado de la Inspección Técnica de Edificios, los/las profesionales que los realicen, que deberán manifestar expresamente la aceptación de las condiciones de este Convenio, percibirán como máximo la contraprestación económica que se obtenga de la siguiente aplicación:

$$H=500 \times A \times H \times S \times E \times (1 + (IPC \text{ General}/100)) \text{ (En euros)}$$

Donde:

A= Factor en función de la edad del edificio, según tabla siguiente:

ANTIGÜEDAD (AÑOS)	A
Hasta 40	1,00
Hasta 60	1,25
Hasta 80	1,50
Hasta 100	1,75
Más de 100 años	2,00

H= Factor en función de la altura del edificio según la tabla siguiente:

ALTURA EN METROS	H
-------------------------	----------



Hasta 6,00	1,00
Hasta 9,00	1,10
Hasta 12,00	1,20
Hasta 15,00	1,30
Hasta 18,00	1,40
Hasta 21,00	1,50
Hasta 24,00	1,60
Hasta 27,00	1,70
Hasta 30,00	1,80
Hasta 33,00	1,90
Hasta 36,00	2,00
Hasta 41,00	2,10
Hasta 45,00	2,20
Más de 50,00	3,00

S= Factor en función de la superficie construida del edificio, según la tabla siguiente:

SUPERFICIE CONSTRUIDA EN METROS CUADRADOS	S
Hasta 300	1,00
Hasta 600	1,10
Hasta 1.200	1,20
Hasta 2.400	1,30
Hasta 3.600	1,40
Hasta 6.000	1,50
Hasta 9.000	1,60
Hasta 12.000	1,70
Hasta 15.000	1,80
Hasta 18.000	1,90
Hasta 21.000	2,00
Hasta 24.000	2,10
Hasta 27.000	2,20
Hasta 30.000	2,30
Más de 30.000	2,40

E= Factor en función de la estructura, según la tabla siguiente:

TIPO DE ESTRUCTURA	E
Hormigón	1,00
Mixta	1,05
Metálica	1,10
Madera y/o ladrillo	1,20

IPC General= Variación, según el Instituto Nacional de Estadística, de los precios entre el mes de firma del convenio y el del momento de realizarse la ITE.”

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

